



Honorable
Concejo
Deliberante
Rada Tilly

ORDEN DEL DIA
NOVENA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2026

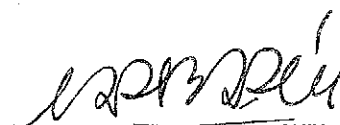
Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN
VICE PRESIDENTE: Dr. Joshua DUNAJ.

11 de Junio de 2026 – 13:00 Hs. – Hoja 1 de 1

- 1°) Lectura y consideración Acta VIII° Sesión Ordinaria de 2026.
- 2°) **ELEVACIONES DEL EJECUTIVO**
 - a) Sra. Intendente Municipal s/ Resolución N°292/26.
- 3°) **ELEVACIONES PARTICULARES**
 - a) Nota Jubilados en Acción s/ solicitud.
- 4°) **PROYECTOS DE ORDENANZA**
 - a) Bloque P.V.R.T s/ Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros.
 - b) Bloque Arriba Chubut s/ Asociación Bomberos Voluntarios.
- 5°) **PROYECTO DE DECLARACION**
 - a) Bloque Arriba Chubut s/ Ley Nacional N° 25.565.
 - b) Bloque Despierta Chubut s/ Ley Provincial I N° 848.
- 6°) **PROYECTO DE PEDIDO DE INFORMES**
 - a) Bloque P.V.R.T s/ Área Natural Protegida Punta Marqués.
- 7°) **DESPACHOS DE COMISIONES**
 - a) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Bienestar Social s/ Nota N° 201/26.
 - b) Dictamen por mayoría Comisiones de Obras Públicas y Legislación s/ Nota N° 080/26 y Expediente Municipal N° B-033-05.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



Rada Tilly
Municipio

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
29 MAY 2026	
NOTA N°	230
ENTRADA	SALIDA

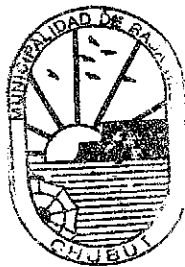
Rada Tilly, 28 de mayo de 2026

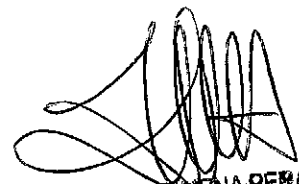
Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia de la RESOLUCION N° 292/26 para su ratificación.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

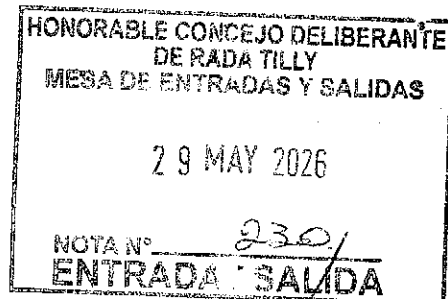



MARIEL GIMENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
NOTA N°	043/26
LETRA:	S
26 MAY 2026	
ENTRADA / SALIDA	



Rada Tilly
Municipio



**RESOLUCIÓN
RADA TILLY;**

292 / 26

VISTO:

22 MAY 2026

La donación realizada por la Sra. Paula CAUCIGH MULLER y;

CONSIDERANDO:

Que la citada donación consiste en una obra de arte – pintura acrílico sobre tela técnica mixta – titulada: “En el cielo las estrellas” cuya autoría le pertenece y cuyas medidas son 80 cm x 80 cm.

Que la obra detallada se encuentra a resguardo en el Centro Cultural Rada Tilly y allí permanecerá una vez el presentado acuerdo sea ratificado por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad.

POR ELLO:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE AD REFERENDUM DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

Art. 1º: ACEPTAR la donación realizada por la Sra. Paula CAUCIGH MULLER que consiste en una obra de arte – pintura acrílico sobre tela técnica mixta – titulada: “En el cielo las estrellas” según el visto y considerando.

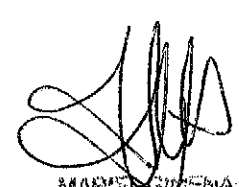
Art. 2º: Tome conocimiento la Secretaría de Cultura y el Departamento de Patrimonio y Bienes Reales Municipales a fin de incorporar dichos bienes.

Art. 3º: Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art. 4º: Notifíquese, regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.


Cdr. LUIS EDUARDO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut




MARIEL GUTENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut


NORMA GRACIELA REMENTIS
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
29 MAY 2026	
NOTA N°	230/
ENTRADA	SALIDA

DONACION GRATUITA

En la ciudad de Rada Tilly a los 18 días del mes de mayo de 2026 entre la Sra. Paula CAUCIGH MULLER (DNI 21.661.133), con domicilio en calle Rivadavia 2940 de la ciudad de Trelew, en adelante "LA DONANTE", por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY representada en este acto por el Sra. Intendente Municipal Mariel Gimena PERALTA (DNI N° 26.581.623) con domicilio en Fragata 25 de mayo N° 94, ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, en el que convienen celebrar el presente acuerdo, y ajustarse a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objeto. "EL DONANTE" ofrece la cesión a título gratuito y "LA MUNICIPALIDAD" acepta, la obra de arte -pintura acrílico sobre tela técnica mixta- titulada: "En el cielo las estrellas" cuya autoría le pertenece y cuyas medidas son 80 cm. x 80 cm.-----

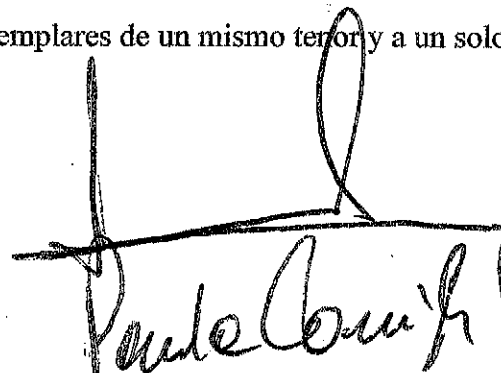
SEGUNDO: La obra de arte detallada se encuentra a resguardo en el Centro Cultural Rada Tilly y allí permanecerán una vez el presente acuerdo sea ratificado por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad.-----

TERCERA: Domicilios. A todo los efectos legales que correspondan por el presente las partes constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen entre si.-----

CUARTA: Jurisdicción. En caso de divergencia respecto a la ejecución e interpretación del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.-----

Así leído que fue en forma íntegra y en muestra de la conformidad con lo aquí pactado se suscribe el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.---


MARIEL GIMENA PERALTA
Intendente
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut


Paula Caugh Muller
21661133

Comodoro Rivadavia, Chubut 03 de junio de 2026.-

Asunto: Solicitud de apoyo al petitorio presentado ante Pami 27/04/26

A la Señora Presidenta

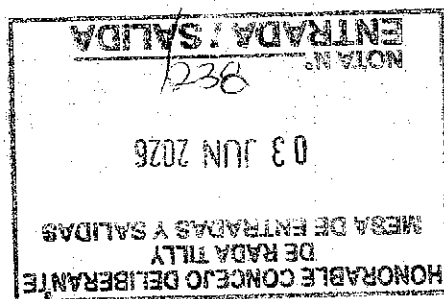
Concejo Deliberante

Rada Tilly

Carolina Barquin

S / D

De nuestra mayor consideración:



Los y las abajo firmantes, en nuestro carácter de jubilados, jubiladas, pensionados y pensionadas, nos dirigimos a usted con el propósito de manifestar nuestra profunda preocupación y rechazo ante las actuales condiciones que afectan directamente la calidad de vida y la salud de las personas adultas mayores, las cuales afectan gravemente su calidad de vida y el acceso a derechos fundamentales.

Cabe mencionar la realidad demográfica de la localidad. Según información oficial del INDEC (Censo 2022), Rada Tilly cuenta con un **15,1% de población adulta mayor**, lo que evidencia una comunidad con una población envejecida que requiere una atención prioritaria. Esta cifra advierte que cualquier deficiencia en las prestaciones o recortes en la cobertura impacta de manera directa en una parte sustancial y vulnerable de nuestra sociedad.

En este marco, transcribimos el escrito en carácter de **PETITORIO, (aprobado por la asamblea realizada en PAMI, el día 15 de abril de 2026)** y presentado ante autoridades locales de PAMI, en el que expresamos:

- **Resolución Integral de Necesidades Básicas:** Exigimos respuestas urgentes y concretas para garantizar el acceso efectivo a la salud, asegurando la provisión de medicamentos y una alimentación adecuada para nuestro sector.
- **Atención Médica:** Exigimos una solución inmediata ante la excesiva demora en los turnos. Es inadmisibles que un paciente, en algunos casos, deba esperar más de 30 días para ser atendido por su médico de cabecera, incumpliendo los tiempos de atención primaria previstos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) y poniendo en riesgo el seguimiento de patologías graves y crónicas.
- **Accesibilidad Universal y Equipamiento:** En el marco de la normativa de accesibilidad, solicitamos el equipamiento urgente de las áreas de espera. Es imperativo proveer sillas suficientes en las zonas de boxes, garantizando que ningún afiliado deba permanecer de pie, resguardando así su dignidad y bienestar físico.
- **Anulación de la Resolución N° 1107/2026:** Solicitamos dejar sin efecto de manera inmediata dicha normativa y retrotraer su aplicación, por considerarla regresiva y perjudicial para los derechos adquiridos.

- **Restitución de Cobertura del 100% en Medicamentos:** Demandamos el cumplimiento de la Resolución N° 428/26, fundamentada en el Derecho a la Salud (Art. 42 y 43 de la Constitución Nacional), la Ley 27.360 y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
- **Auditoría Contable Externa:** Requerimos el inicio de una auditoría transparente sobre las cuentas del PAMI ante la deuda pública que la obra social mantendría con proveedores y especialistas, la cual afectaría directamente la prestación de servicios.
- **Normalización Institucional del INSSJP:** Exigimos la restitución plena del régimen de gobierno previsto por su normativa de creación, eliminando intervenciones administrativas prolongadas y garantizando la participación y control de los beneficiarios.

Consideramos que la normalización institucional no es solo una cuestión administrativa, sino una condición necesaria para garantizar una gobernanza que respete la dignidad de sus afiliados y afiliadas.

Apelamos a Ud. en su carácter de Presidenta del Concejo Deliberante, para que acompañe y respalde institucionalmente este reclamo, en defensa de nuestra salud y bienestar. Le solicitamos tenga a bien remitir el contenido de la not

Su apoyo, es vital para garantizar que los derechos de los y las adultos mayores de Rada Tillyno sigan siendo vulnerados.

Sin otro particular, la saludamos muy atte.

RAUL BELCASTRO
Secretario de Hábitat,
Previsión y Seguridad Social
Federación Judicial Argentina

16001057
(celular: 297 4137329) (X)

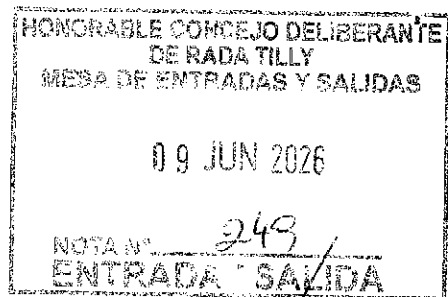
ADRIAN HERNANDEZ
DNI 10800593

Ampliar
DNI 815054

ROSA ROSA
DNI 8215222

ANITA
DNI 14075036

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
03 JUN 2026	
NOTA N°	238
ENTRADA	SALIDA



VISTO:

La necesidad de regular, modernizar y dotar de previsibilidad al Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del ejido municipal de la ciudad de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO:

- Que es facultad y deber de este Municipio asegurar la conectividad y movilidad de los vecinos, vinculando de manera eficiente los nuevos sectores residenciales en expansión con el área central, establecimientos educativos y sanitarios.
- Que las características y el gran crecimiento demográfico de nuestra localidad, exigen un diseño y planificación prestacional a medida, eficiente y sustentable bajo parámetros de riesgo empresario puro.
- Que es muy importante, como Estado, en estos tiempos de crisis económica, ofrecer oportunidades de inversión y de reconversión laboral y empresarial. Sobre todo, cuando el fin es para dar respuesta a la necesidad de conectividad y traslado de los vecinos
- Que la incorporación tecnológica mediante el sistema SUBE y el monitoreo satelital en tiempo real garantizarán la transparencia, la accesibilidad social y un control fiscalizador moderno por parte de la autoridad local.
- Que se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el correspondiente llamado a Licitación Pública.

POR ELLO:

EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

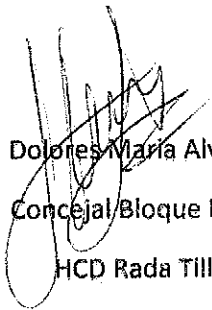
ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) con su Anexo Técnico para Escala Corta, los que como Anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza, destinados a regir la Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en el Municipio de Rada Tilly.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública N° ____/2026, para la adjudicación de la concesión objeto de la presente, conforme a las pautas y plazos establecidos en los pliegos aprobados.

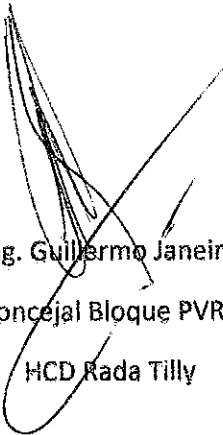
ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE a la Secretaría de Hacienda a determinar el Presupuesto Oficial Estimado del contrato al solo efecto del cálculo de las garantías de oferta correspondientes, así como a fijar el valor de adquisición del Pliego, el cual no podrá superar el uno por mil (1‰) del valor estimado del contrato.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉZCASE que los anuncios de la convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en los diarios y medios de comunicación actuales con mayor circulación en la región, por el término y anticipación de ley.

ARTÍCULO 5º: De forma.



Dolores María Alvarez
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



Ing. Guillermo Janeiro
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly

ANEXO 1

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PBCG)

Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros Municipio de Rada Tilly – Chubut

ARTÍCULO 1º: OBJETO DEL LLAMADO

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales regula los aspectos jurídicos, administrativos y financieros para la contratación, mediante Licitación Pública, de la explotación, administración y prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en todo el ámbito de la jurisdicción del Municipio de Rada Tilly.

ARTÍCULO 2º: CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER OFERENTE

Podrán presentarse a esta licitación las personas humanas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. **Capacidad Legal:** Estar legalmente constituidas e inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chubut, con objeto social específico para el transporte de pasajeros.
2. **Constitución de Domicilio:** Los oferentes deberán fijar un **domicilio legal y especial dentro del radio urbano del Municipio de Rada Tilly**, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que se realicen durante el proceso.
3. **Inscripción Fiscal:** Poseer inscripción vigente ante la ARCA, Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut (Ingresos Brutos) y estar al día con las tasas y contribuciones comerciales de la Municipalidad de Rada Tilly y Provincia del Chubut

ARTÍCULO 3º: EXCLUSIONES E INHABILIDADES

No podrán ser oferentes en este proceso licitatorio:

- Quienes no tengan la capacidad civil para obligarse o contratar según la legislación vigente.
- Las personas jurídicas cuyos directivos, directores o administradores se encuentren procesados o condenados por delitos contra la administración pública o la propiedad.
- Quienes mantengan deudas fiscales firmes, moras o litigios judiciales pendientes con la Municipalidad de Rada Tilly o el Estado Provincial.
- Empresas que hayan sido sancionadas con la caducidad de una concesión previa de servicios públicos en los últimos cinco (5) años en cualquier jurisdicción de la República Argentina.

ARTÍCULO 4º: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Para asegurar la seriedad y validez de la propuesta presentada, cada oferente deberá constituir a favor del Municipio de Rada Tilly una **Garantía de Mantenimiento de Oferta**.

- **Monto:** Se establece en una suma fija equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto estimado del contrato o el valor de referencia determinado por la Secretaría de Hacienda local.
- **Formas de Constitución:** Podrá integrarse mediante:

a) Depósito en efectivo o transferencia bancaria en la cuenta oficial del Municipio de Rada Tilly.

b) Aval bancario extendido por una entidad financiera con sucursal o corresponsalia en la Provincia del Chubut.

c) Seguro de Caucción emitido por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, aceptable para la Asesoría Letrada Municipal.

- **Vigencia:** Deberá cubrir un plazo mínimo de noventa (90) días corridos a contar desde la fecha del acto de apertura de los sobres.

ARTÍCULO 5º: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivos de rechazo automático de la oferta en el Acto de Apertura del Sobre N° 1 (Antecedentes) o durante su posterior evaluación técnica:

1. La falta de presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, o su integración por un monto menor o bajo modalidades no autorizadas en el Artículo 4º.
2. La no fijación del domicilio legal dentro del radio del ejido urbano de Rada Tilly.
3. La omisión de la documentación fiscal que acredite la regularidad ante el Municipio, la Provincia y la Nación.
4. La inclusión de condicionamientos, reservas o modificaciones sustanciales a las cláusulas obligatorias del presente pliego en la propuesta económica.
5. La presentación de la oferta fuera del día y hora exacta fijados para el cierre de recepción, bajo cualquier circunstancia.

ARTÍCULO 6º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Departamento Ejecutivo Municipal constituirá una Comisión de Preadjudicación que evaluará las propuestas bajo el criterio de la **oferta más conveniente para el interés de la comunidad de Rada Tilly**. Para ello se ponderarán de forma integral:

- La solvencia patrimonial y el flujo financiero neto de la empresa.
- El plan de operación propuesto (frecuencias, optimización de trayectos).
- Las características de las unidades ofertadas (antigüedad, accesibilidad para personas con movilidad reducida).
- Los antecedentes del oferente en la gestión de servicios similares.

ARTÍCULO 7º: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por los oferentes (según lo estipulado en el Artículo 4º) será devuelta de oficio conforme a los siguientes plazos y condiciones:

1. **A los oferentes cuyas propuestas hayan sido rechazadas o desestimadas:** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del acto administrativo de rechazo definitivo.
2. **A los oferentes que, habiendo sido admitidos, no resulten adjudicatarios:** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del Decreto de Adjudicación a favor de la empresa ganadora.

ARTÍCULO 1º: PLAZO DE LA CONCESIÓN

La concesión para la prestación del servicio se establece por un período de **diez (10) años**, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Servicios. Este plazo se fundamenta en la necesidad de amortización de las inversiones iniciales en flota y equipamiento tecnológico exigidos a la empresa prestataria. El Municipio se reserva la facultad de prorrogar el contrato por hasta un máximo de dos (2) años adicionales, mediante ordenanza fundada del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: RÉGIMEN ECONÓMICO Y SUSTENTABILIDAD (SIN SUBSIDIO LOCAL)

1. **Esquema Operativo:** La prestación del servicio se estructurará bajo un sistema de **Riesgo Empresarial Puro**, sin previsión de subsidios, compensaciones económicas ni erogaciones corrientes directas por parte del presupuesto de la Municipalidad de Rada Tilly.
2. **Subsidios Nacionales y Provinciales:** La empresa adjudicataria queda facultada y obligada a gestionar ante las autoridades competentes la inclusión del servicio en los fondos compensadores provinciales o nacionales vigentes (como el boleto estudiantil gratuito o los subsidios al combustible si aplicaren). El Municipio prestará el aval administrativo para dichas gestiones, pero no asumirá costos financieros en caso de retraso o quita de los mismos.

ARTÍCULO 3º: DETERMINACIÓN Y REVISIÓN DE TARIFAS (FÓRMULA POLINÓMICA)

La tarifa al usuario (Boleto Único) será fijada inicialmente por el Concejo Deliberante y se actualizará mediante la aplicación de una **Fórmula Polinómica de Costos**. El mecanismo se activará de oficio o a pedido de la empresa cuando los costos de explotación sufran una variación acumulada igual o superior al diez por ciento (10%).

La estructura de costos ponderará los siguientes componentes esenciales del mercado regional:

$$\$Tarifa = (A \cdot \Delta \text{ManoDeObra}) + (B \cdot \Delta \text{Combustible}) + (C \cdot \Delta \text{NeumaticosYRepuestos}) + (D \cdot \Delta \text{Amortizacion})\$$$

- **Componente A (Mano de Obra):** Evolución salarial según las paritarias de la Unión Tranviarios Automotor (UTA) aplicables a la región Patagonia. (Ponderación estimada: 50%).
- **Componente B (Combustible):** Variación del precio del Gasoil Grado 3 (Premium) en las estaciones de servicio de bandera de la zona. (Ponderación estimada: 25%).
- **Componente C (Mantenimiento):** Índice de precios mayoristas de neumáticos y repuestos específicos para las unidades habilitadas. (Ponderación estimada: 15%).
- **Componente D (Amortización y Gastos Generales):** Variación del valor de reposición de las unidades y seguros obligatorios. (Ponderación estimada: 10%).

ARTÍCULO 4º: ATRIBUTOS SOCIALES Y DESCUENTOS AL USUARIO

1. **Atributos Sociales Nacionales (SUBE):** El concesionario queda obligado a aplicar en el cuadro tarifario la totalidad de los descuentos vigentes en el

3. **Al oferente que resulte adjudicatario:** La garantía le será retenida y devuelta únicamente una vez que haya procedido a la firma del Contrato de Concesión y haya integrado la correspondiente **Garantía de Adjudicación y Cumplimiento de Contrato** detallada en el artículo siguiente. En caso de que el adjudicatario se niegue a firmar el contrato dentro del plazo estipulado, perderá la garantía de pleno derecho a favor del Municipio de Rada Tilly, sin necesidad de interpelación previa.

ARTÍCULO 8º: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para afianzar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión durante toda su vigencia, el adjudicatario deberá constituir una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**.

- **Monto:** Se fija en una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total estimado del contrato para el primer año de prestación, o el monto fijo que determine la Secretaría de Hacienda del Municipio.
- **Plazo de Integración:** Deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el Decreto de Adjudicación y de manera previa al acto de firma del contrato.
- **Modalidad:** Podrá constituirse en las mismas formas previstas para el mantenimiento de oferta (efectivo, aval bancario o seguro de caución).
- **Vigencia y Devolución:** Deberá mantenerse vigente de forma ininterrumpida durante todo el período de la concesión. Será devuelta al concesionario una vez finalizado el contrato, previa verificación por parte del Municipio de que no existen multas pendientes de pago, deudas laborales con el personal afectado al servicio, ni reclamos por daños al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 9º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA

1. **Convocatoria a firmar:** Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación, y habiéndose acreditado la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el representante legal de la empresa adjudicataria y el Intendente Municipal procederán a suscribir el Contrato de Concesión.
2. **Efectos de la Incomparecencia:** Si por causas imputables al adjudicatario el contrato no se suscribiera dentro del plazo establecido, el Municipio de Rada Tilly podrá dejar sin efecto la adjudicación, aplicar la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y proceder a la adjudicación de la licitación al oferente que haya calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta sea técnicamente conveniente.
3. **Gastos de Sellado:** Todos los gastos que demande el sellado de ley del contrato ante la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, así como los gastos notariales si correspondieren, serán soportados en un ciento por ciento (100%) por la empresa adjudicataria.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PCP)

**Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros
Municipio de Rada Tilly – Chubut**

horas pico escolares y unidades chicas para las horas valle), debiendo especificarlo en su plan de operaciones.

2. Cronograma de Accesibilidad Motriz:

- **Inicio de la Concesión:** El oferente adjudicatario deberá iniciar la prestación garantizando que **al menos una (1) unidad** de su flota activa cuente con rampa de acceso automatizada y espacio debidamente señalizado y adaptado para sillas de ruedas.
- **Evolución Programada:** El concesionario asumirá la obligación contractual de incorporar unidades adaptadas de manera progresiva en los plazos de renovación de flota, hasta alcanzar, como mínimo, el **cincuenta por ciento (50%) de la flota total con accesibilidad plena** antes de cumplirse el quinto (5º) año de la concesión.

ARTÍCULO 6º: LINEAMIENTOS DEL RECORRIDO, CANTIDAD DE UNIDADES Y FRECUENCIAS

El Municipio establece las condiciones mínimas e indispensables para resguardar el interés público, dejando abierto a los oferentes la posibilidad de proponer mejoras operativas que serán evaluadas como factor de adjudicación.

1. **Criterio de Recorrido Base:** Se establece un recorrido de tipo circular/perimetral que garantice la cobertura de todos los barrios periféricos y alejados, vinculándolos con una vuelta optimizada por el área este y central. La traza deberá pasar de forma obligatoria y lo más próxima posible a:

- Establecimientos Educativos de todos los niveles.
- Hospital y Centros de Salud locales.
- Edificios de la administración pública municipal, plazas y centros comunitarios.

2. Parámetros Operativos Mínimos (Piso Obligatorio):

- **Frecuencia Máxima Tolerada:** El servicio no podrá tener una frecuencia mayor a los **cuarenta (40) minutos** en días hábiles comerciales y escolares.
- **Flota Mínima Activa:** El oferente deberá garantizar un mínimo de **dos (2) unidades en circulación simultánea** para cubrir el recorrido circular en sentidos inversos o en frecuencias solapadas, más una **(1) unidad de reserva técnica** en talleres (total base: 3 unidades) para cubrir averías o mantenimientos programados sin interrumpir el servicio.

3. Propuesta Abierta a los Oferentes (Factor de Competencia):

- Los oferentes deberán presentar en el Sobre N° 1 su propio **Plan de Operación y Frecuencias**, donde detallarán la cantidad exacta de unidades que afectarán al servicio y los cronogramas horarios propuestos, conforme a los plazos de renovación y límites de antigüedad establecidos en el Artículo 5º del PET
- Aquellas propuestas que ofrezcan **mejoras sobre el piso mínimo** (por ejemplo: frecuencias de 20 o 30 minutos en horas pico, refuerzos exclusivos para la salida de las escuelas, o mayor cantidad de unidades activas) recibirán un mayor puntaje en la evaluación técnica de la Comisión de Preadjudicación.

sistema SUBE correspondientes a la **Tarifa Social Federal** (que otorga un 55% de descuento a jubilados, pensionados, excombatientes de Malvinas, personal de trabajo doméstico y beneficiarios de asignaciones nacionales como AUH y Progresar). La compensación económica por estos descuentos será liquidada directamente a la empresa por el Estado Nacional a través del sistema de subsidios cruzados de SUBE, no generando erogación alguna para el Municipio de Rada Tilly.

2. **Beneficios Provinciales (Transporte Educativo Gratuito - TEG):** La empresa deberá garantizar la plena vigencia y aceptación del beneficio del **Boleto Estudiantil / TEG de la Provincia del Chubut** para estudiantes, docentes y auxiliares de la educación de los establecimientos locales. El recupero de los montos correspondientes a estos pasajes será gestionado y percibido por la empresa directamente ante la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre de la Provincia, bajo las modalidades normativas provinciales vigentes.
3. **Beneficios Sociales Municipales Futuros:** El Municipio de Rada Tilly se reserva el derecho de implementar, mediante Ordenanza del Concejo Deliberante, atributos o beneficios sociales locales para sectores específicos de la comunidad (ej. personas con discapacidad que excedan el marco nacional, adultos mayores locales, etc.).
 - *Condición de Financiamiento:* En caso de crearse un beneficio local, la Ordenanza respectiva deberá fijar la partida presupuestaria específica con la cual el Municipio compensará mensualmente a la empresa por cada boleto emitido bajo esta modalidad, a fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión y respetar el principio de Riesgo Empresario establecido en el Artículo 2°.
4. **Gratuidad por Ley:** El concesionario deberá transportar sin cargo a las personas con discapacidad y a su acompañante (si el certificado así lo indicara), de estricto cumplimiento con las Leyes Nacionales N° 22.431 y N° 24.314, y las normativas provinciales aplicables, bastando para ello la presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente.

ARTÍCULO 5°: CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDAD DE LA FLOTA. CRONOGRAMA DE ACCESIBILIDAD

A efectos de facilitar la concurrencia de oferentes y adaptar el parque automotor a las variaciones de la demanda, se autorizan dos tipologías de vehículos alternativos para la prestación del servicio en el ejido de Rada Tilly:

1. **Tipología y Capacidad de las Unidades (Alternativas de Oferta):**
 - **Alternativa A (Microómnibus/Combi):** Vehículos con capacidad de **10 a 15 pasajeros sentados**, orientados a una máxima agilidad urbana y optimización del consumo de combustible.
 - **Alternativa B (Minibús Urbano):** Vehículos con capacidad ampliada de **19 a 24 pasajeros sentados** (tipo chasis Mercedes-Benz LO 916 o similar), adecuados para absorber picos de demanda en horarios escolares sin sobredimensionar los costos operativos de la empresa.
 - *Nota:* Los oferentes podrán proponer flotas homogéneas (solo una alternativa) o combinadas (por ejemplo, unidades grandes para las

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PET)

Condiciones de Operación, Control y Fiscalización del Servicio

Municipio de Rada Tilly – Chubut

ARTÍCULO 1º: FISCALIZACIÓN MEDIANTE MONITOREO SATELITAL (GPS)

1. **Obligatoriedad del Sistema:** El 100% de las unidades afectadas al servicio (tanto las activas como la de reserva técnica) deberán contar de forma obligatoria con un dispositivo de posicionamiento global (GPS) en perfecto estado de funcionamiento.
2. **Acceso de Control Municipal:** La empresa concesionaria deberá proveer al Municipio un acceso web exclusivo y en tiempo real (Tablero de Control) al sistema de geolocalización de las unidades. A través de esta plataforma, el área de transporte municipal verificará de manera automatizada:
 - El cumplimiento exacto de la traza del recorrido aprobado.
 - La velocidad de circulación (que no podrá exceder los límites urbanos legales).
 - El cumplimiento de los horarios de paso por los puntos fijos de control (escuelas, hospital, etc.).
3. **Información al Usuario:** El concesionario deberá vincular los datos de GPS a una aplicación móvil de acceso gratuito para los vecinos (o integrarse a la aplicación municipal si existiere), permitiendo a los usuarios conocer el tiempo estimado de arribo del minibús a cada parada.

ARTÍCULO 2º: ESTADO, HIGIENE Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES

Para garantizar la seguridad y el confort de los pasajeros de Rada Tilly, las unidades deberán cumplir estrictamente con las siguientes especificaciones:

1. **Revisión Técnica Obligatoria (RTO):** Todas las unidades deberán contar con la RTO vigente para el transporte de pasajeros, emitida por los talleres autorizados en la provincia de Chubut. Se exigirá una periodicidad semestral debido al uso intensivo.
2. **Higiene Diaria:** Las unidades deberán presentarse a prestar servicio en perfectas condiciones de limpieza interna y externa. Queda estrictamente prohibida la circulación de vehículos con asientos rotos, ventanillas dañadas o deficiencias en los sistemas de calefacción/ventilación (condición indispensable para el clima invernal de la región).
3. **Identificación Visual:** Los minibuses deberán portar una estética unificada aprobada por el Municipio, donde conste claramente el número de unidad (interno), el nombre de la empresa, los canales de reclamo del usuario y la cartelera frontal indicando el recorrido.

ARTÍCULO 3º: RÉGIMEN DE PENALIDADES Y SANCIONES AUTOMÁTICAS

El incumplimiento de las condiciones fijadas en los pliegos dará lugar a la aplicación de multas, cuyos montos se fijarán en "**Módulos Municipales**" o su equivalente en "**Litros de Gasoil Grado 3**" para mantener el valor económico de la sanción frente a la inflación:

- **Infracciones Leves (Falta de higiene, maltrato al usuario, circular sin la identificación correcta):** Multas equivalentes a entre cincuenta (50) y cien (100) litros de gasoil.

- **Infracciones Graves (Incumplimiento injustificado de frecuencias, desvío de la traza autorizada, circular con calefacción dañada en invierno):** Multas de entre ciento cincuenta (150) y trescientos (300) litros de gasoil.
- **Infracciones Muy Graves (Circular sin RTO vigente, unidades sin seguro de responsabilidad civil hacia terceros, prestar servicio con unidades no declaradas):** Multas de entre quinientos (500) y mil (1.000) litros de gasoil, quedando el Municipio facultado a retener preventivamente la unidad.

ARTÍCULO 4º: REINCIDENCIA Y CAUSALES DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

La reiteración sistemática de faltas graves o la comisión de faltas gravísimas habilitará al Municipio de Rada Tilly a iniciar el proceso de caducidad de la concesión por culpa del operador, sin derecho a indemnización alguna para la empresa. Serán causales directas de caducidad:

1. La acumulación de tres (3) multas Muy Graves firmes en un período de doce (12) meses.
2. La interrupción total o abandono del servicio por más de cuarenta y ocho (48) horas consecutivas (o setenta y dos horas alternadas en un mes) sin mediar causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aceptadas por el Departamento Ejecutivo.
3. La quiebra judicial de la empresa o la pérdida de las condiciones financieras de resguardo exigidas en el Pliego General.

ARTÍCULO 5: ANTIGÜEDAD MÁXIMA Y RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

1. **Antigüedad Máxima Permitida:** Ninguna unidad afectada al Servicio Público de Transporte Urbano de Rada Tilly (tanto activas como de reserva técnica) podrá superar la antigüedad máxima de **diez (10) años** al momento de su incorporación, ni durante la vigencia del contrato de concesión. Los años se computarán por año modelo de fabricación (según título de propiedad del automotor).
2. **Promedio de la Flota:** Con el objeto de garantizar estándares óptimos de seguridad vial, confort y eficiencia mecánica, el oferente deberá proponer un parque automotor cuyo **promedio de edad general no supere los siete (7) años** al inicio de la concesión, debiendo mantener o mejorar dicho promedio a lo largo de los diez años que dure el contrato.
3. **Planes de Renovación Obligatoria:** Si durante el transcurso de la concesión alguna unidad alcanzara el límite de los diez (10) años de antigüedad, el concesionario estará obligado a retirarla inmediatamente del servicio y reemplazarla por un vehículo de año-modelo posterior, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones muy graves previstas en el Artículo 3º de este pliego.
4. **Inspección de Ingreso:** Toda unidad que la empresa pretenda incorporar para renovar o reforzar la flota deberá ser previamente presentada ante el área del Municipio correspondiente, para su inspección visual, verificación de RTO, constatación de seguros y autorización formal de rodamiento de manera previa a prestar servicio con pasajeros.

ARTÍCULO 6º: SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

1. **Homologación Obligatoria del Sistema SUBE:** La empresa concesionaria deberá prever de manera obligatoria la instalación, mantenimiento y operación de las validadoras del sistema **SUBE (Sistema Único de Boleto Electrónico)** en la totalidad de la flota afectada al servicio (unidades activas y de reserva). Será responsabilidad exclusiva de la empresa tramitar ante Nación Servicios S.A. y las autoridades provinciales la homologación de las tiqueteadoras y la gestión de las cuentas recaudadoras.
2. **Medios de Pago Digitales e Integración Tecnológica:** El equipamiento tecnológico a instalar por la prestataria no debe limitarse a la lectura de la tarjeta física. Deberá poseer capacidad técnica de actualización para permitir de forma progresiva o inmediata los siguientes medios de pago:
 - **SUBE Digital:** Validación del pasaje directamente desde dispositivos móviles mediante tecnología NFC.
 - **Código QR / Interoperabilidad:** Compatibilidad para la lectura de códigos QR vinculados a billeteras virtuales.
 - **Tarjetas de Débito y Crédito (Contactless):** Capacidad de cobro directo mediante tecnología sin contacto, conforme se vayan homologando estas opciones a nivel nacional y provincial.
3. **Prohibición de Cobro en Efectivo:** Queda estrictamente prohibido el cobro del pasaje mediante dinero en efectivo a bordo de las unidades por parte del personal de conducción. Esta medida se establece por razones de seguridad vial (evitar la distracción del chofer) y seguridad ciudadana.
4. **Red de Carga Local:** El concesionario asumirá la obligación de coordinar con el comercio local y el Municipio la disposición de, al menos, tres (3) puntos físicos de carga y terminales automáticas (TAS) de SUBE distribuidos estratégicamente en la localidad (ej. dependencias municipales, zona comercial y cercanías a la zona escolar), además de promover los canales de carga electrónica (homebanking y billeteras virtuales).

ANEXO: Documentación Técnica Específica para Escala Corta

ARTÍCULO 7º: DISEÑO DE LA TRAZA Y PUNTOS DE CONECTIVIDAD OBLIGATORIA

El servicio operará bajo la modalidad de **Circuito de Cobertura Integral**, diseñado para unificar los sectores periféricos en expansión con el área histórica y administrativa.

1. **Definición de la Traza Base:** El recorrido se estructurará de forma perimetral/circular. Iniciará en los sectores residenciales del oeste y sudoeste (conectando los barrios más alejados de la ruta y las nuevas urbanizaciones), avanzará hacia el norte abarcando las zonas de crecimiento consolidado, y completará el circuito con un giro optimizado por el área este y la zona central/costera.
2. **Puntos de Parada y Enlace Obligatorio:** La traza urbana aprobada por la autoridad de aplicación deberá garantizar paradas fijas y seguras a una distancia no mayor a doscientos cincuenta (250) metros de los siguientes nodos:
 - **Nivel Educativo:** Escuelas primarias, secundarias y establecimientos de nivel inicial dentro del ejido.
 - **Nivel Sanitario:** Hospital Vecinal y Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS).
 - **Nivel Administrativo y Comunitario:** Edificio Municipal, dependencias de servicios, plazas principales y centros de recreación comunitaria.

ARTÍCULO 8º: CUADRO DE FRECUENCIAS, HORARIOS Y KILOMETRAJE OPERATIVO

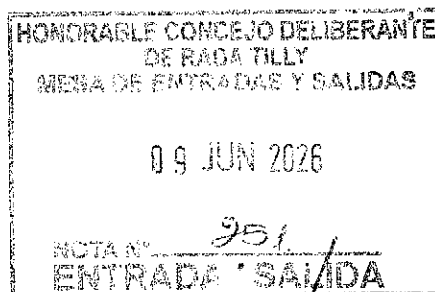
El oferente deberá ajustar su plan de trabajo a las realidades de la demanda estacional y diaria de la localidad:

1. **Esquema de Horarios Comerciales y Escolares (Días Hábiles):** El servicio deberá cubrir una franja horaria mínima desde las 06:30 horas hasta las 21:30 horas. Durante las horas pico (coincidentes con el ingreso y egreso escolar y la apertura/cierre comercial), la frecuencia máxima obligatoria será de **cuarenta (40) minutos**.
2. **Esquema Reducido (Fines de Semana y Feriados):** Se autoriza un esquema de frecuencias de entre sesenta (60) y noventa (90) minutos, adaptado al flujo de pasajeros de días no laborables.
3. **Previsión por Temporada Estival:** Atendiendo a las características receptivas de la localidad, el Pliego faculta a la autoridad municipal a exigir a la empresa un incremento de frecuencias o la extensión del horario nocturno durante la temporada de verano, orientando el refuerzo hacia el sector costero.
4. **Cómputo Kilométrico:** El plan de operación que presente el oferente en su propuesta técnica deberá incluir el cálculo exacto de kilómetros comerciales a recorrer mensualmente. Este dato es indispensable para el control del desgaste de la flota y el cruzamiento de datos de consumo de combustible.

ARTÍCULO 9º: PARÁMETROS LABORALES Y RESGUARDO DEL TRABAJADOR LOCAL

En consonancia con la legislación laboral de la provincia de Chubut y los convenios colectivos vigentes para el transporte automotor (UTA), se establecen las siguientes obligaciones contractuales:

1. **Cláusula de Absorción de Personal:** En caso de existir un prestador precario previo o personal de transporte municipal afectado a tareas operativas similares que se decida traspasar, el adjudicatario asumirá la obligación de absorber a dicha nómina de choferes, respetando estrictamente su antigüedad, categoría profesional y condiciones salariales previas.
2. **Radicación de Mano de Obra Local:** Para promover el empleo y asegurar el conocimiento del entramado urbano y sus particularidades climáticas, el concesionario deberá garantizar que, como mínimo, el **ochenta por ciento (80%) del personal** afectado al servicio (choferes, mecánicos y administrativos) posea residencia efectiva y domicilio actualizado en la localidad.
3. **Instalaciones para el Personal:** La empresa deberá fijar en su propuesta la ubicación de sus talleres o base de operaciones, debiendo contar con espacios adecuados para el descanso y condiciones de higiene del personal de conducción entre vueltas, en cumplimiento con las normativas de seguridad e higiene laboral.



Rada Tilly, 09 de Junio de 2026

PROYECTO DE ORDENANZA – Exención de Impuestos para Bomberos Voluntarios de Rada Tilly

VISTO:

La excelente labor que desempeña nuestro Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Rada Tilly y su función esencial en el cuidado de la vida y bienes de nuestros ciudadanos, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE RADA TILLY se creó el 6 de Noviembre de 1987, institución que a través del tiempo ha demostrado su arraigo, valentía y abnegación al servicio de la comunidad;

Que este Cuartel se encuentra ubicado en la calle Comodoro Ramírez N 260 de la ciudad de Rada Tilly y cuenta en la actualidad con 21 bomberos al servicio de nuestra ciudad y 7 móviles para realizar su magnífica tarea;

Que los bomberos voluntarios de la ciudad de Rada Tilly no perciben ningún tipo de retribución económica por las tareas que desarrollan;

Que su labor social implica poner en riesgo su propia vida a los fines de salvaguardar la vida y bienes de los vecinos de la ciudad;

Que los bomberos se han ganado un lugar especial en el afecto de todos los vecinos de Rada Tilly. Cuando se habla del BOMBERO VOLUNTARIO, se lo hacen con orgullo, orgullo de poseer un cuerpo de bomberos como el que tiene la ciudad, con personas que arriesgan su vida diariamente para salvar al prójimo.

Que están a todas horas dispuestos a servir, en forma desinteresada, al que lo necesita y muchas veces poniendo en riesgo su vida.

Que en reiteradas ocasiones evitan pérdidas humanas y pérdida de bienes de nuestros vecinos.

Que es necesario retribuir a los mismos de algún modo y que esto sea visto como una promoción a desarrollar la actividad bomberil y reivindicar la labor de los mismos.

POR ELLO:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT PROPICIA
EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL**

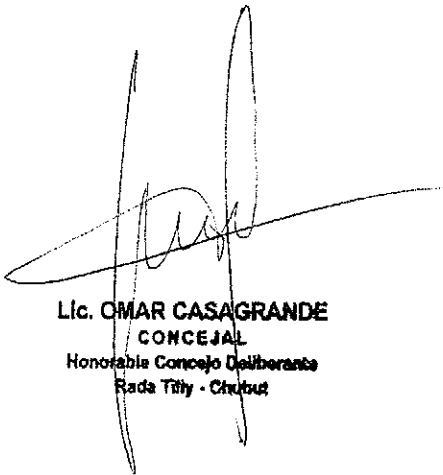
ART N°1 : EXIMIR todo tipo de tasa que actualmente y en el futuro pese sobre las personas y bienes de los bomberos voluntarios activos de la ciudad de Rada Tilly, con excepción de la/s tasa/s que corresponda por actividad comercial, y/o cualquier otra relacionada a esta, en el caso de que el beneficiario realice una actividad comercial privada.-

ART N°2: Que dicha exención será otorgada sobre un solo bien inmueble que se encuentre a nombre del personal bombero y un solo bien automotor o motovehículo del mismo a su elección, no pudiendo adicionarse más de un beneficio por cada rubro.-

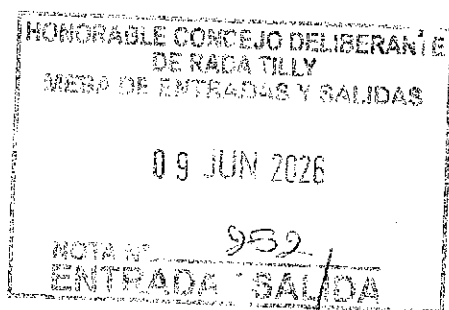
ART.-3º: Que dicha exención será otorgada a aquellos bomberos que se encuentren activos, debiendo los beneficiarios presentar ante la repartición correspondiente certificación por parte de la autoridad de bomberos de la ciudad de Rada Tilly que acredite su condición de bombero activo y tendrá una validez por cada año en curso, debiendo renovarse anualmente y tendrá eficacia a partir de la presentación del mismo.-

ART.-4º: De Forma.


MABEL CRISTINA MOREJON
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


Lic. OMAR CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
09 JUN 2026	
NOTA Nº	251
ENTRADA	SALIDA



Rada Tilly, 09 de Junio 2026

PROYECTO DE DECLARACIÓN – RECHAZO AL PROYECTO NACIONAL DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE ZONA FRÍA DE LOS USUARIOS DE GAS RESIDENCIAL

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.565 y su ampliatoria Ley N° 27.637, que establecen el Régimen de Zona Fría para los usuarios de gas residencial en la República Argentina; el Proyecto de Ley Nacional identificado como Expediente N° 0003-PE-2026, referido a la readecuación del régimen de subsidios energéticos; y la Resolución N° 100/26-HL sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de "Zona Fría" es una conquista histórica de la región patagónica que reconoce las asimetrías climáticas, geográficas y de infraestructura que impactan de manera directa sobre el costo de vida de sus habitantes.

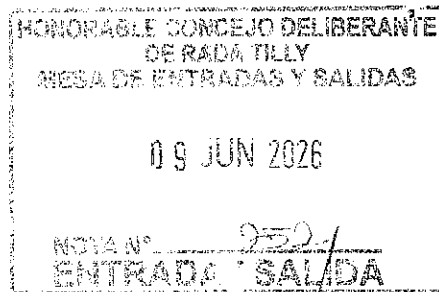
Que el consumo de gas natural en nuestra región no constituye un bien de consumo suntuuario, sino una necesidad básica y vital de supervivencia indispensable para mitigar las bajas temperaturas extremas que caracterizan a la Patagonia de manera sostenida durante gran parte del año.

Que el Proyecto de Ley Nacional (Expte. N° 0003-PE-2026) propicia una modificación regresiva del régimen vigente, pretendiendo sustituir el consolidado criterio de compensación territorial y climática por un esquema focalizado exclusivamente en variables socioeconómicas, lo cual significaría un recorte severo e inadmisibles de los beneficios para la gran mayoría de los usuarios residenciales de Rada Tilly y la región.

Que la Provincia del Chubut y en especial la zona sur, donde se inserta nuestra localidad, atraviesan un contexto socioeconómico complejo con una evidente pérdida del poder adquisitivo de los salarios y haberes jubilatorios frente a un incremento sostenido del costo de vida, por lo que la quita de este beneficio profundizaría la vulnerabilidad económica de los hogares.

Que la Honorable Legislatura del Chubut, mediante su Resolución N° 100/26-HL, ha expresado su más enérgico rechazo a esta iniciativa nacional afirmando el principio de federalismo energético, entendiendo que las provincias productoras de los recursos hidrocarbúricos que abastecen al país no pueden ser castigadas con políticas centralistas que encarecen el acceso a los servicios esenciales.

Que, en el mismo sentido, diversos Concejos Deliberantes de ciudades de toda la Patagonia han emitido declaraciones institucionales unánimes manifestando una idéntica



preocupación y un rechazo mancomunado, constituyendo un reclamo regional multipartidario e irrenunciable en defensa de los derechos de los ciudadanos patagónicos.

Que es un deber ineludible de este cuerpo legislativo local alzar la voz en representación de los vecinos de Rada Tilly para salvaguardar sus derechos, resguardar la economía familiar y consolidar el bloque regional en defensa de las conquistas históricas de nuestra provincia.

POR ELLO:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECLARACIÓN**

Artículo N°1: EXPRESAR el más enérgico rechazo del Concejo Deliberante de Rada Tilly al Proyecto de Ley Nacional identificado como Expediente N° 0003-PE-2026 en lo que respecta a las modificaciones propuestas al Régimen de Zona Fría, por resultar perjudicial para los intereses económicos, sociales y el bienestar de los usuarios residenciales de gas de nuestra localidad y de toda la región patagónica.

Artículo N°2: RECHAZAR de forma categórica cualquier intento de sustitución o limitación del criterio de compensación territorial y climática establecido por las Leyes Nacionales N° 25.565 y N° 27.637 por un esquema puramente socioeconómico, reafirmando que las tarifas diferenciales por Zona Fría constituyen un derecho elemental fundado en rigurosas asimetrías climáticas e históricas de la Patagonia.

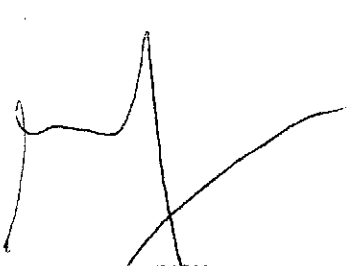
Artículo N°3: ADHERIR en todos sus términos a los fundamentos y el espíritu de la Resolución N° 100/26-HL sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el pasado 21 de mayo de 2026.

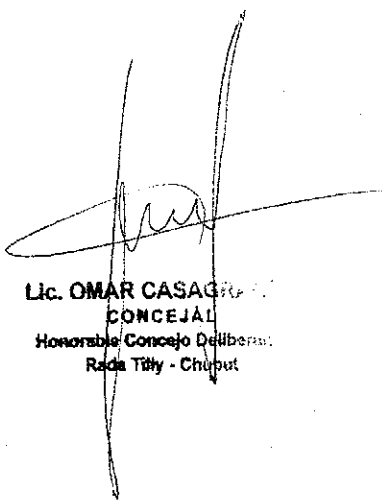
Artículo N°4: INSTAR a los representantes de la Provincia del Chubut en el Honorable Congreso de la Nación, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la Nación, a rechazar firmemente las modificaciones al Régimen de Zona Fría contenidas en el citado expediente y a no acompañar ninguna iniciativa que vulnere los derechos adquiridos de los usuarios patagónicos.

Artículo N°5: REAFIRMAR el principio de federalismo energético, sosteniendo firmemente que Rada Tilly y la Provincia del Chubut, como componentes de una región históricamente productora y proveedora de energía para toda la República, no pueden ser víctimas de políticas centralistas que encarezcan el costo de un servicio público esencial para la vida humana.

Artículo N°6: REMITIR copia de la presente Declaración a la Presidencia de la Nación, a las Presidencias de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, a los legisladores nacionales por la Provincia del Chubut, al Poder Ejecutivo Provincial y a los restantes Concejos Deliberantes de la Región Patagónica.

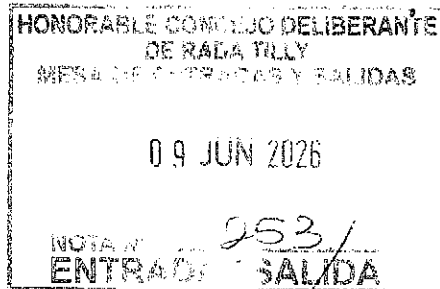
Artículo N°7: DE FORMA.-


MABEL CRISTINA MOREJON
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


Lic. OMAR CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



BLOQUE DESPIERTA CHUBUT.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

La Ley Provincial I N° 848; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma la Legislatura de la Provincia del Chubut instituyó el día 4 de junio de cada año como el «Día del Desembarco de la Inmigración Bóer en la Provincia del Chubut», en conmemoración a la llegada del primer contingente de colonos sudafricanos al puerto de Comodoro Rivadavia en el año 1902, reconociendo el aporte histórico, cultural, social y económico realizado por la comunidad de origen bóer al desarrollo del territorio provincial.

Que la colonización bóer constituye un capítulo singular de la historia regional, cuyos efectos en las costumbres, la producción agropecuaria y el tejido social de la Patagonia perduran hasta el presente.

Que la propia ley dispone la inclusión de la fecha en el Calendario Escolar provincial, reconociendo su valor pedagógico y su función en la transmisión de la identidad regional a las nuevas generaciones.

Que corresponde acompañar y jerarquizar aquellas efemérides que contribuyen a fortalecer la memoria colectiva y el sentido de pertenencia de la comunidad.

POR ELLO:

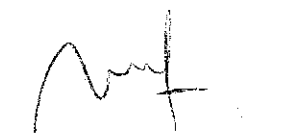
EL BLOQUE DESPIERTA CHUBUT DEL CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECLARACIÓN

Art. 1º) Declárase de interés histórico, cultural y educativo municipal la conmemoración del día 4 de junio — «Día del Desembarco de la Inmigración Bóer en la Provincia del Chubut» — instituida por la Ley Provincial I N° 848.

Art. 2º) La presente declaración no implica compromiso de erogación de fondos por parte del Municipio de Rada Tilly.

Art. 3º) De forma.

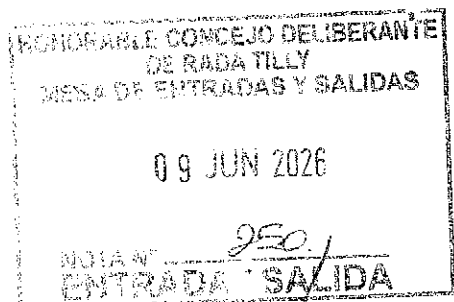

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA CELINA TIEDEMANN
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


SEBASTIAN COMBA
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA GIMENA CUTINI
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


JOSHUA DUNAJ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



VISTO:

La necesidad de contar con información precisa y actualizada sobre las actividades de investigación científica, la regulación de tecnologías de monitoreo, y la regularidad del personal de control y fiscalización en el ámbito del Área Natural Protegida (ANP) Punta del Marqués, y;

CONSIDERANDO:

Que el ANP Punta del Marqués constituye un patrimonio ambiental, ecológico y turístico fundamental para nuestra localidad, cuya preservación y manejo regulado son de interés público.

Que es facultad y deber de este Cuerpo Legislativo ejercer el control de la gestión municipal, así como conocer en detalle los compromisos contractuales, convenios o acuerdos que la Municipalidad de Rada Tilly suscriba con personas físicas o jurídicas.

Que se tiene conocimiento de la realización de diversas líneas de investigación y monitoreo dentro del área protegida por parte de profesionales de la ciencia.

Que el uso de Vehículos Aéreos No Tripulados (drones) dentro de áreas protegidas requiere de una estricta regulación y fiscalización para evitar la perturbación de la fauna autóctona, siendo fundamental conocer cuales son los requisitos y certificaciones necesarias con las que deben contar para poder ser autorizados

Que, al ser el ANP Punta del Marqués un área de gestión con fuerte vinculación entre el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y el Municipio, es importante contar con la información sobre los criterios técnicos y administrativos que motivan las nominaciones, asignaciones o sustituciones de guardafaunas en el área, por parte de las autoridades del Gobierno de la Provincia del Chubut.

POR ELLO:

EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PEDIDO DE INFORMES

Artículo 1º: Dirigirse al Poder Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría u organismo que corresponda, y en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, remita a este Cuerpo el siguiente **Pedido de Informes**:

- a) Copia íntegra de los contratos, convenios, acuerdos de colaboración o actas acuerdo suscriptos entre la Municipalidad de Rada Tilly y los investigadores Dr. **Mariano Coscarella** y Lic. **Marina Riera**.
- b) Detalle e informes de cualquier otro contrato o vínculo legal vigente con investigadores, científicos o equipos de trabajo que se encuentren realizando acciones, relevamientos o estudios dentro del **Área Natural Protegida (ANP) Punta del Marqués**.

Artículo 2º: Respecto al uso de tecnología de Vehículos Aéreos No Tripulados (drones) en el área, el Poder Ejecutivo Municipal deberá informar:

- a) cuales son los requisitos y certificaciones necesarias para operar drones dentro de los límites y zona de amortiguación del ANP Punta del Marqués, y con que fines; científicos, de fiscalización o comerciales.
- b) Qué organismo, área municipal o autoridad de aplicación específica, tiene a su cargo el **control, supervisión y fiscalización en territorio** del uso de estos dispositivos, y qué protocolos se aplican para mitigar el impacto ambiental en la fauna local.

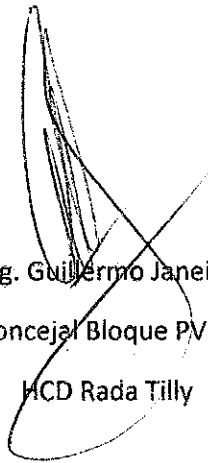
Artículo 3º: Requerir al Poder Ejecutivo Municipal que solicite al **Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut** (o el organismo provincial de aplicación competente) que informe a este Cuerpo:

- a) Los criterios administrativos y técnicos que justifican la designación, el **movimiento o traslado del guardafauna asignado** para el ANP Punta del Marqués.

Artículo 4º: De forma.



Dolores Maria Alvarez
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



Ing. Guillermo Janeiro
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



DESPACHO N° 033/26

Rada Tilly, 09 de junio de 2026.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
HACIENDA Y BIENESTAR SOCIAL**

Ref: Nota N° 201/26.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Resolución** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Comisión de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La Nota N° 201/26 y Expediente Municipal N° 66.303-F-11; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota del Visto, el Sr. Fernández, Nelson Andrés manifiesta su imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones tributarias en concepto de Contribución por Mejora.

Que se ha analizado el informe Social que detalla la situación económica del contribuyente y su grupo familiar conviviente, así como la correspondiente documentación obrante en el Expediente del Visto.

Que las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y Bienestar Social han decidido hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN

- Art.1) Suspender la obligatoriedad de pago en concepto de Contribución por Mejoras, por el término de un año durante el año 2026, al inmueble identificado catastralmente como Lote 07 de la Manzana 15 de la Sección H de este Ejido Municipal.**
- Art.2) Transcurridos noventa (90) días desde la notificación al solicitante de los beneficios otorgados, y ante la no presentación del mismo, quedará sin efecto la presente Resolución.**
- Art.3) Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social a los fines que corresponda.**
- Art.4) De forma.**



DESPACHO N° 034/26

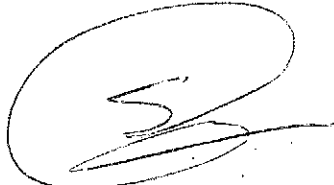
Rada Tilly, 09 de junio de 2026.-

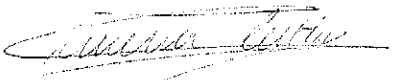
**DICTÁMEN POR MAYORIA COMISIONES DE
OBRAS PÚBLICAS Y LEGISLACION**

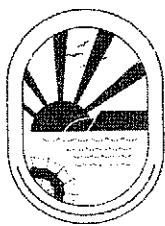
**Ref: Nota N°080/26 y Expediente
N° B-033-25.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza**, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


SEBASTIAN COMBA
SECRETARIO
Comisión de Obras Públicas, Seguridad y
Planeamiento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARÍA COMBA
PRESIDENTE
Comisión de Legislación, Interpretación y
Reglamentación
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Nota N° 183 de fecha 21 de abril de 2026 presentada por la señora María Elena Benlisha, DNI N° 16.364.081, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización para la subdivisión y venta parcial del inmueble de su titularidad identificado como Manzana 33, Lote 5, Sector B del ejido municipal.

Que mediante Ordenanza N° 1916/08 se adjudicó en venta al señor Adolfo Mancinelli una fracción de tierra fiscal de 2.000 m² ubicada al oeste de la Manzana 33, Lote 5, Sector B del ejido municipal, para la instalación de la base operativa de su empresa dedicada a servicios especiales a empresas, en el marco del Expediente Municipal N° 61051-M-2008.

Que el artículo 8° de las Condiciones Particulares que integran la citada Ordenanza establece la prohibición de subdividir la fracción adjudicada ni afectarla al régimen de propiedad horizontal.

Que el señor Adolfo Mancinelli ha fallecido, accediendo la señora María Elena Benlisha a la titularidad del inmueble por vía sucesoria, recibiendo el bien con las cargas y restricciones establecidas en el instrumento de adjudicación original.

Que la señora Benlisha solicita conservar una porción del inmueble con el propósito de construir un galpón para guarda de maquinarias, herramientas y vehículos de la empresa familiar, disponiendo de la fracción restante mediante su venta para hacer frente a las obligaciones acumuladas.

Que la zona de servicios en cuestión constituyó en su origen un sector aislado de la trama urbana consolidada, cuya incorporación al tejido productivo del municipio dependió en gran medida de la decisión de un número reducido de inversores privados que asumieron los costos de extensión de redes de servicios que en sectores con demanda consolidada son absorbidos progresivamente por el conjunto de usuarios.

Que este esfuerzo pionero de los adjudicatarios originales generó las condiciones de infraestructura que hoy hacen viable y atractiva la radicación de nuevos emprendimientos.

Que la modalidad de venta adoptada en su momento respondió a una realidad de mercado radicalmente distinta a la actual, en la que la demanda de suelo para



actividades productivas y de servicios era prácticamente inexistente, y en la que obtener inversores dispuestos a asumir el riesgo de radicarse en ese sector representó un resultado positivo para los objetivos municipales de desarrollo territorial.

Que la excepción solicitada, lejos de contradecir esos objetivos, los profundiza, incorporando un nuevo actor con intención de invertir en el sector, lo que acelera la consolidación del corredor de servicios que el municipio se propuso desarrollar, sin modificar la norma general ni crear precedente de revisión sistemática del régimen de restricciones.

Que la vía de la excepción resulta más adecuada que la modificación normativa, toda vez que esta última implicaría una revisión de alcance general del régimen de restricciones al dominio, con efectos sobre la totalidad de los adjudicatarios y sobre la coherencia del sistema de políticas de suelo municipal, mientras que la excepción permite una evaluación particularizada de las circunstancias del caso sin alterar el marco regulatorio vigente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art.1º) Autorizar la subdivisión del inmueble ubicado al oeste de la Manzana 33, Lote 5, Sección B del ejido municipal, oportunamente adjudicado mediante Ordenanza N° 1916/08, actualmente de titularidad de la señora María Elena Benlisha, DNI N° 16.364.081, en dos fracciones cuya superficie no podrá ser inferior a quinientos metros cuadrados (500 m²) cada una, conforme al plano de mensura particular con fraccionamiento que se apruebe a tal efecto en el área municipal correspondiente.

Art.2º) La presente autorización tiene carácter estrictamente particular y se limita al inmueble identificado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, no pudiendo ser invocada como antecedente para la generalización o extensión automática de sus efectos a otros casos, los que deberán ser evaluados de manera individual conforme a sus propias circunstancias de oportunidad, mérito y conveniencia pública. La misma no implica modificación del régimen general de restricciones al dominio vigente, ni habilita el cambio de destino del inmueble o de las fracciones resultantes respecto al uso de zona establecido.

Art.3º) De forma.